

EN LO PRINCIPAL: solicita ampliación de plazo; y, EN EL OTROSÍ: señala forma de notificación.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE A. FEMENÍAS S. y **ANGELA SELAMÉ ROMERO**, abogados, en representación, de **Inmobiliaria e Inversiones La Cumbre Oriente SpA** (“**La Cumbre**” o el “**Proyecto**”), todos ya individualizados en este procedimiento administrativo, a la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N°2095, de 9 de noviembre de 2020 (“**Resolución 2095**”), esta Superintendencia del Medio Ambiente requirió información a esta parte, relativa a los permisos o autorizaciones con los que cuenta para ejecutar el proyecto La Cumbre, así como los permisos con los que cuentan los terceros que han adquirido terrenos en el Proyecto. Adicionalmente, nos solicita informar el estado actual de las obras en que consiste el Proyecto, con los respaldos que lo acrediten.

Por otra parte, la Resolución 2095, en su resuelto segundo, confiere traslado a La Cumbre, para que haga valer sus observaciones, alegaciones y pruebas, que permitan desvirtuar la hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, planteada por esta Superintendencia, de acuerdo con lo dispuesto por la letra p) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y los criterios señalados por el Dictamen de la Contraloría General de la República de 30 de septiembre del año en curso, N°E39766/2020.

Para cumplir con lo ordenado, la Resolución 2095 otorga un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la mentada resolución; por lo que, por medio de esta presentación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito la ampliación del plazo señalado, por el máximo legal permitido.

Lo anterior, con el objeto de contar con mayor tiempo para reunir todos los documentos que se requieren sobre los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como los documentos técnicos que acreditarán nuestras observaciones, alegaciones o

pruebas. Para ello, solicito que el plazo de 15 días hábiles señalado en la Resolución 2095, sea ampliado por el máximo legal permitido.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en las normas citadas,

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETUOSAMENTE PEDIMOS: Acceder a lo solicitado, ampliando el plazo otorgado para acompañar la documentación requerida y para evacuar el traslado conferido por el máximo legal, contados desde el vencimiento del plazo original otorgado por la Resolución N°2095.

OTROSÍ: Solicito a Ud. que todas las resoluciones que se dicten en este expediente administrativo sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes casillas: dundurraga@ucapital.cl, jfemenias@iccfabogados.cl y aselame@iccfabogados.cl.

